



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182- 2023-MDA/A

Amarilis, 08 de junio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 102-2023-MDA/SGPP, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 434-2023-MDA/GPP, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, para financiar el programa de vaso de leche, según anexo del presente decreto, se nos transfiere a la municipalidad por el monto de S/ 368,259.00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la genérica de gastos 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales"

Que, según lo dispuesto en el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, "10.1. Se autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazos".



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en igual sentido, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto, prescribe que: “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”.

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: [...] 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos [...]”; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: “28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DESAGREGACION de los recursos aprobadas mediante el Decreto Supremo N°111-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas según anexo del presente decreto, por la suma de S/. 368,259.00 (Trescientos Sesentaiocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios, para financiar el programa de vaso de leche - PVL, según se detalla:

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Ministerio de Económica y Finanzas
PLIEGO	: 300886 Municipalidad Distrital de Amarilis
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 asignaciones presupuestales que no resultan en producto
ACTIVIDAD	: 5001059 Programa de Vaso de Leche - PVL
META PRESUPUESTAL	: 0082 Programa de vaso de leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	: 2.2 Pensiones y otras Prestaciones
CLASIFICADOR	: 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programa Sociales

TOTAL EGRESO: S/. 368,259.00

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo estable en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hicalgo Panduro

ALCALDE



mda@muniamarilis.gob.pe



989 202 631



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis